

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## PROVINCIA DE MADRID.

### DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, á las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados á Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinada en la ley, y con arreglo á lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 51 de la misma.

(Conclusión.)

### 29.ª SECCION.—CAVA, BAJAS.

#### Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA
Alonso, D. Matías.	Bodegonero.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y Censos de la Comisión.
Ancares, Juan.	Latonero.	Idem.	Idem.
Arcos, Manuel.	Calderero.	Idem.	Idem.
Becerril, Manuel.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Busarate, Mariano.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Calderón, Julián.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Cao, Pedro.	Industrial.	Idem.	Idem.
Casaellas, Julián.	Hormero.	Idem.	Idem.
Cedeño, José.	Tintorero.	Idem.	Idem.
Cerdeña, Mariano.	Recova.	Idem.	Idem.
Cobos, Félix.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Escribano, Tomás.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Fernández, Francisco.	Industrial.	Idem.	Idem.
Fernández, José.	Taberna.	Idem.	Idem.
Fuentes, Laureano de las.	Propietario.	Idem.	Idem.
García, Guillermo.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Garrido, Benito.	Billar.	Idem.	Idem.
Gómez, Eustaquio.	Albardero.	Idem.	Idem.
Gómez Barón, Félix María.	Propietario.	Idem.	Idem.
González, José.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Hortaleza, José.	Hojalatero.	Idem.	Idem.
Jaquiel, Eustaquio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Juez, Basilio.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Leal, Francisco.	Peluchero.	Idem.	Idem.
López, Félix.	Tabernero.	Idem.	Idem.
López, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
López, Juan.	Tablajero.	Idem.	Idem.
López, Marcos.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Machado, Luis.	Propietario.	Idem.	Idem.
Martínez, Felipe.	Idem.	Idem.	Idem.
Martínez, Hermenegildo.	Idem.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Mata, D. Gregorio.	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión.
Menéndez, Antonio.	Coches Alquiler.	Idem.	Idem.
Mollinedo, Julián.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Moreno, Patricio.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Muñoz, José Angel.	Sombrerero.	Idem.	Idem.
Navarro, José.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Padilla, José María.	Abogado.	Idem.	Idem.
Parellada, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Perales, Elías.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Pérez, Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Presno, Faustino.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Pulgar, Atanasio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ramos, José.	Industrial.	Idem.	Idem.
Reales, Pedro.	Propietario.	Idem.	Idem.
Roca Vega, Mariano de la	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Juan José.	Idem.	Idem.	Idem.
Saenz Aparicio, Ramón.	Industrial.	Idem.	Idem.
Saldaño, Inocencio.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Sánchez, Gumersindo.	Industrial.	Idem.	Idem.
Sánchez, Lorenzo.	Propietario.	Idem.	Idem.
Sierra, Felipe.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Silverio, Joaquín.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Vallejo, Alvaro.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Varela, Tomás.	Posadero.	Idem.	Idem.
Villoría, Pedro.	Cesante.	Idem.	Idem.
Aniza Godínez, Antonio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Balsalobre, Fernando.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Bermejo Moreno, Calixto.	Empleado.	Idem.	Idem.
Lemus Gómez, Lorenzo Julián de	Idem.	Idem.	Idem.
Rioja Pascual, Tomás.	Idem.	Idem.	Idem.
San Juan, Juan Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.

30.ª SECCION.—ESTUDIOS.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Acero, D. Agustín.	Comerciante.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Angulo Ballesteros, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Arena, Marcelino.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Bueno, Marcos.	Industrial.	Idem.	Idem.
Carrasco, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Casamira, Juan.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Costales, José.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Cruz, Francisco de la	Tabernero.	Idem.	Idem.
Díaz, Ricardo.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Domínguez, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Evia, Cándido.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Fernández, Dámaso.	Grabador.	Idem.	Idem.
Fernández, Plácido.	Peluquero.	Idem.	Idem.
García, Fulgencio.	Comerciante.	Idem.	Idem.
García Hernández, Juan.	Tabernero.	Idem.	Idem.
García Ríos, Lucas.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Gato, Ramón.	Tabernero.	Idem.	Idem.
González, José.	Prendero.	Idem.	Idem.
González, Pedro.	Propietario.	Idem.	Idem.
Gorbea Murga, Francisco.	Industrial.	Idem.	Idem.
Gouri, Luis.	Relojero.	Idem.	Idem.
Hernández, Luis.	Esmaltador.	Idem.	Idem.
Hernández, Ramón.	Confitero.	Idem.	Idem.
Humanes, Sr. Conde de	Propietario.	Idem.	Idem.
Jiménez, Gabriel.	Idem.	Idem.	Idem.
Leiras, Juan.	Carnicero.	Idem.	Idem.
Maroto, José.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Martínez, Juan.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Mencia, Joaquín.	Idem.	Idem.	Idem.
Merino, Martín.	Propietario.	Idem.	Idem.
Montané, Pedro.	Médico.	Idem.	Idem.
Montesinos, Jerónimo.	Notario.	Idem.	Idem.
Moreno, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.
Moreno, Zacarías.	Comisionista.	Idem.	Idem.
Parra, Víctor.	Propietario.	Idem.	Idem.
Pastor, Santiago.	Comadrón.	Idem.	Idem.
Pina, Bartolomé.	Industrial.	Idem.	Idem.
Plana, Víctor.	Médico.	Idem.	Idem.
Pozo, Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Ramiro, D. Francisco.	Industrial.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Ramos, Luis.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ranones, Silvestre.	Prestamista.	Idem.	Idem.
Roco, Manuel.	Mercería.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Alvaro.	Esmaltador.	Idem.	Idem.
Rodríguez, José.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Rozas, Martín.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Ruiz, Claudio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Sánchez Ocaña, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
San Martín, Valentín.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Santillán, Tomás.	Abogado.	Idem.	Idem.
Saulate, Salvador.	Idem.	Idem.	Idem.
Silva Leira, Juan.	Carnicero.	Idem.	Idem.
Ulzurum, Carlos.	Farmacéutico.	Idem.	Idem.
Valle, Venancio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Villajos, Nemesio.	Platero.	Idem.	Idem.
Villagmagna, Sr. Marqués de	Propietario.	Idem.	Idem.
Alarcón Fernández, D. Luis.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Alvarez Adalia, Bruno.	Empleado.	Idem.	Idem.
Alvarez Rivadeneira, Ramón.	Retirado.	Idem.	Idem.
Andujar Azcárraga, Ramón.	Retirado.	Idem.	Idem.
Aranda, Rodrigo.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Bentroa, Pedro.	Retirado.	Idem.	Idem.
Caña, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
Cruz, Sebastián.	Cesante.	Idem.	Idem.
Fernández Carmano, Alfonso.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Graza, Manuel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Gómez Mercado, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Herranz Nieva, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
Jatro, Benito.	Retirado.	Idem.	Idem.
Jiménez, Juan Carlos.	Empleado.	Idem.	Idem.
Lara, José María de	Idem.	Idem.	Idem.
Martorell, Lorenzo.	Retirado.	Idem.	Idem.
Merino de Porras, Angel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Peral, Manojó, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Perillán García, Ruperto.	Empleado.	Idem.	Idem.
Rubio Angulo, Segundo.	Retirado.	Idem.	Idem.
San Martín, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Suárez Jiménez, Sotero.	Idem.	Idem.	Idem.

31.ª SECCIÓN.—CONSTITUCION.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Aguado, D. Juan.	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Aldama, Jacinto.	Idem.	Idem.	Idem.
Andrés, Cecilio.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Beltrán, José Narciso.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Bellamira, Benito.	Taberna.	Idem.	Idem.
Cano, José.	Salchichero.	Idem.	Idem.
Casas, Mariano.	Propietario.	Idem.	Idem.
Castro, Cayetano.	Idem.	Idem.	Idem.
Delgado, Felipe.	Mercería.	Idem.	Idem.
Díez Díez, Juan.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Furio, Salvador.	Esterero.	Idem.	Idem.
García, Ambrosio.	Comestibles.	Idem.	Idem.
García, José Eduardo.	Médico.	Idem.	Idem.
García, Luciano.	Sastre.	Idem.	Idem.
García Herranz, Francisco.	Farmacéutico.	Idem.	Idem.
García Pérez, Eugenio Leopoldo.	Propietario.	Idem.	Idem.
González González, Juan.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Gordón, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Guga, Leoncio.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Gutiérrez Sáinz, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Izquierdo, Lino.	Confitero.	Idem.	Idem.
Casarte, Francisco.	Sastre.	Idem.	Idem.
Llorente, Vicente.	Cafetero.	Idem.	Idem.
Mena, Francisco.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Micheo, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.
Morante, Sr. Marqués de	Idem.	Idem.	Idem.
Parrondo, D. Ignacio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Platel, Atanasio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ranero, Pedro.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Regulez, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ruiz Hilario.	Comerciante.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
San Román, D. Ignacio de	Comerciante.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de al Comisión.
Taberner, Isidro.	Idem.	Idem.	Idem.
Travadillo Fernández, Tirso.	Cesante.	Idem.	Idem.
Turón López, José.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Tutor, Martín.	Idem.	Idem.	Idem.
Ulzurum, Carlos.	Droguero.	Idem.	Idem.
Ureta, Manuel.	Ferretería.	Idem.	Idem.
Vélez Páramo, Joaquín.	Propietario.	Idem.	Idem.
Villodas, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Zaballa, Félix.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Zanón, Antonio.	Librero.	Idem.	Idem.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Presidente interino de la Comisión Inspectora, Francisco de Martínez Brau.— Los Vocales, Gabriel López Dávila.—Tomás Melgar y Quintana.—Juan Escobar y Moreno.—Ignacio Eznarriaga.—El Secretario general, Enrique Fernández.

## Diputación provincial.

### Sección de Beneficencia.—Negociado 1.º

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las tres de la tarde, en el Palacio de la misma, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de todas las maderas de construcción que desde la aprobación del contrato al 30 de Junio próximo, necesite el taller de Carpintería del Hospicio, á los precios de la factura y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate, debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 450 pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, Presilla.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de..... núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las maderas de construcción que necesite el taller de carpintería del Hospicio desde la aprobación del contrato al 30 de Junio próximo, cuyo consumo se calcula en 9.000 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios de la factura y con la rebaja de..... (aquí el tanto por ciento de pesetas en letra) de las calculadas al suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

### Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Andrés Ventura, Alcalde constitucional de Zarzalejo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico, primer semestre de 1882 á 1883 por el concepto de territorial, sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del mes de Enero del año de 1884,

á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 16 de orden. D. Tomás Fernández.—Una tierra de secano en Fresno del Pino, de dos celemines de primera clase: linda por S. con Antonio Sánchez; M. camino, y N. Pedro Herránz; capitalizada en 44 pesetas 44 céntimos.

Núm. 17. D. Valentín Fernández.—Una tierra de riego en los Vallejos, de un celemin de primera: que linda por los cuatro aires con camino público; capitalizada en 138 pesetas 89 céntimos.

Núm. 45. D. Eleuterio Herránz.—Una tierra en Zarzalejo, romero de una fanega de primera: que linda con Manuel Santos Ventura, y cerro de la Machota; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 48. D. Genaro Herránz.—Una tierra en el Palancar, de una fanega y tres celemines de tercera: linda con Miguel Herránz, Andrés Ventura, y camino público; capitalizada en 138 pesetas 89 céntimos.

Núm. 58. D. Miguel de Juan Herránz.—Un prado en las Erillas, de una fanega de primera: que linda por todos aires con camino público; capitalizado en 222 pesetas 22 céntimos.

Núm. 169. D. Justo Preciado.—Una tierra en Regajuelo, de dos celemines de primera: que linda con Cipriano Gómez, Dalia García y camino; capitalizada en 277 pesetas 78 céntimos.

Núm. 174. D. Francisco Peña.—Una cuadra en el barrio del Pradillo, número 28: linda con Mariano Herránz y calles públicas; capitalizada en 112 pesetas 50 céntimos.

Núm. 179. D. Julián Pastor.—Una tierra en el cortijo de Ciendomingo, de un celemin de primera: que linda por todos aires con coto de D. Luis Gutiérrez;

capitalizada en 77 pesetas 78 céntimos. Núm. 203. D. Antonio Sánchez.—Una tierra en la Casera, de una fanega de segunda, que linda con Bonifacio Mógena y camino público; capitalizada en 177 pesetas 78 céntimos.

Núm. 206. D. Pedro Sánchez (menor).—Una tierra en la Ceredad, de dos celemines de segunda: que linda con Dionisio Pastor y Regino Sánchez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 213. D. Vicente Ventura.—Una casa en el barrio del Caño, núm. 31: linda con Francisco García y calle pública; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 238. D. Manuel Ventura Santos.—Una viña de secano en el Canillo de seis celemines de primera: que linda con Pedro N. Ventura, Julián Alvarez y camino público; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 242. D. Julián Vila.—Una casa en el barrio de la Ontavilla, señalada con el núm. 40: linda con Francisco Muñoz y calle pública; capitalizada en 355 pesetas 55 céntimos.

Núm. 245. Doña Regina Ventura.—Una quinta parte de tierra en la Gargantilla, de cuatro celemines de segunda: linda Gaspar Ventura y el arroyo; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 252. D. Eusebio García.—Mitad de un prado en los Rodeos, de un celemin de primera: linda Juan Ruperto García y camino público; capitalizado en 8 pesetas 88 céntimos.

Núm. 253. D. Luis García.—Un pajar en los Morales: linda con Francisco Manzano y Cipriano Gómez; capitalizado en 62 pesetas 96 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Zarzalejo á 30 de Diciembre de 1883. —El Alcalde constitucional, Andrés Ventura.—Por su mandado, el Comisionado, José Brull.

D. Joaquín Almansa, Alcalde constitucional de Aranjuez.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial

y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Enero del año 1884, á la hora de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 8 de orden. D. Antonio Indalecio García.—Una bodega y cochera en la casa calle del Gobernador, número 29: linda á derecha Juan Rius; izquierda Mauricio Segura; espalda Antonio Quintanilla, frente la calle; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 22. Basilio Díaz.—Una boardilla en la casa núm. 21 de la calle de Montesinos de esta población: linda á derecha Santiago Torrijos; izquierda Gabino Martínez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 103. Herederos de Facundo Martínez.—Una habitación en la casa número 32 de la calle de San Antonio de esta población: linda á derecha con la casa núm. 30; izquierda la núm. 34; frente la calle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 122. D. Julián Indalecio García.—Casa en la calle de Montesinos, número 14: linda á derecha calle de San Antonio; izquierda Gabino Martínez; espalda Justo Piñuelas, frente la calle; capitalizada en 7.500 pesetas.

Núm. 123. Josefa Lozano.—Tres cuartas partes de casa en esta población Carretera de Andalucía, núm. 25: linda derecha D. Antonio Cominges; izquierda calle de la Calandria; espalda calle de Postas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 131. José Carmena.—Una habitación en la casa núm. 19 de la calle de Montesinos de esta población: linda á derecha D. Miguel García; izquierda casa

de Sotera; espalda el patio, frente la calle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 171. Leona Arenas.—Una parte de casa en la calle del Capitán, número 31; linda a derecha con la casa número 33; izquierda con la núm. 29; espalda la misma casa; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 409. Lorenzo Ochotorena.—El tranzón núm. 3 de Sotogordo; capitalizado en 7.777,66 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Aranjuez a 30 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, primer Teniente, Joaquín Gullón.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villecheneus.

D. Benigno Díez Tapia, Alcalde constitucional de Carabanchel Bajo.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 a 1882, por el concepto de territorial y sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Enero del año 1884, a la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 6 de orden. Doña Josefa Arias.—Una casa en la calle del Marqués de Salamanca, núm. 8, cor. vuelta a la de la Laguna, espalda otra de Eusebio López é izquierda calle de la Laguna; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 44. D. Miguel García.—Tierra en las Cruces de una fanega de primera; linda Norte con dicho camino; Poniente D. Rafael; Saliente D. Manuel Galindo; Mediodía D. Manuel Aguado hermanos; capitalizada en 489 pesetas.

Número 45. D. Miguel García.—Una tierra en las Dehesas de primera, de cuatro celemines y una fanega; linda Norte Manuel Aguado; Mediodía camino de Válcas; Oeste Sr. Marqués de Salamanca; Poniente dicho camino; capitalizada en 443 pesetas 33 céntimos.

Núm. 201. Doña Angela Pozo Labriano.—Un ventorro en la carretera de Extremadura; linda a la derecha yendo de Madrid; capitalizado en 2.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Carabanchel Bajo a 26 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Benigno Díez.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco de Paula Escalante.

D. Joaquín Almansa, Alcalde constitucional de Aranjuez.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 a 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Enero del año 1884, a la hora de diez a doce de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, en la forma que a continuación se expresa:

Número 81 de orden. D. Francisco Martín y Martín.—Dos boardillas en la casa núm. 31 de la calle de San Antonio de esta población; linda a derecha Dionisio González; izquierda D. Miguel García; espalda Casimiro Robles; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 122. Julián Indalecio García.—Una hera de pan trillar y sitio denominado Heras de la Plaza de los Toros; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en

la legislación que rige además sobre la materia.

Aranjuez a 30 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, primer Teniente, Joaquín Gullón.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villecheneus.

D. Mariano Pérez Bello, Alcalde constitucional de Fuenlabrada.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 a 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Enero del año 1884, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 349 de orden. D. Manuel Montero Pérez.—Una tierra en los Zamoranos, cabe dos fanegas y media de quinta clase; linda a O. con otra de Victoriano Escolar; a M. con herederos de Saturnino Galván; a P. y N. con los de Simón Hernández; capitalizada por el líquido imponible en 211 pesetas.

Núm. 473. D. Mariano Pérez y Navarro.—Una heredad en el camino de Moraleja, cabe cinco fanegas y tres celemines de segunda clase; linda a O. con Joaquín Pérez; a M. con vereda de la Raya; a P. con Santiago Navarro, y a N. con dicho camino; capitalizada en 2.000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Fuenlabrada a 24 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Mariano Pérez.—Por su mandado el Comisionado, Gregorio Antón.

D. Pedro Zorita, Alcalde constitucional de Brea.

Hago saber que por providencia del día de la fecha, he acordado proceder a

la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1882 a 1883, por el concepto de industrial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Enero de 1884, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Núm. 6 de orden. D. José Martínez.—Mitad de una tierra con dos olivos en este término municipal y sitio del Pino, que toda ella linda N. Mariano Sánchez; E. Evaristo Estefanía; S. Anastasio Martínez, y O. Calixto Torres; capitalizada en 168 pesetas 33 céntimos.

Núm. 7. D. Agustín Rodrigo.—Mitad de una tierra, de cinco fanegas en este término y sitio el Carritrillo, que toda ella linda N. Calixto Torres; E. Paula Díaz; S. Primo Rodrigo, y O. Manuel García; capitalizada en 333 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Brea a 29 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Constitucional, Pedro Zorita.—Por su mandado, el Comisionado, Julián Mota.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, el suministro de leche de burras, cabras y vacas, destinada a la curación de enfermos en las Casas de Socorro de esta Villa, bajo el tipo de 2 pesetas 25 céntimos de peseta el litro de leche de burras y de 75 céntimos de peseta el de la de cabras y vacas.

Los licitadores consignarán previamente la fianza provisional de 196 pesetas en la Caja General de Depósitos ó Tesorería de Villa, acompañando a los resguardos que procedan de las mismas los

sellos que justifiquen haber satisfecho el arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva en igual forma de 392 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación de los jefes administrativos de las Casas de Socorro, visadas por los Sres. Presidentes de las mismas.

La subasta se verificará el día 19 del actual, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados, que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Secretario—Enrique Fernández.

#### Modelo de proposición verbal.

D..... enterado de las condiciones de esta subasta se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

#### La Olmeda de la Cebolla.

Con autorización de la Superioridad se anuncia una cuarta subasta de los pastos de invierno del monte denominado Nuevo, de los propios de esta Villa, para 300 cabezas de ganado lanar, y tipo de doscientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial, el día 20 de los corrientes, de 11 á 12 de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

La Olmeda de la Cebolla 10 de Enero de 1884.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

#### Moralzarzal.

Por el Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado por la Superioridad, se ha acordado proceder al arriendo del aprovechamiento de caza del monte titulado «La Navata» de estos propios por el término de seis años, bajo el tipo de tres mil pesetas, y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial á las doce de la mañana del día 24 del próximo mes de Febrero.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 14 de Enero de 1884.—El Alcalde, Alejo Antonio Maya.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Centro.

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la demanda incoada en dicho Juzgado y Escribanía del Actuario, por D. Diego Suárez y Sánchez Barriga, sobre cancelación de varios censos ó gravámenes que pesan sobre las casas núm. 9 de la Travesía de Cabestros, y 37 de la calle de Embajadores de esta Corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez, con la expresada demanda, á los herederos ó causahabientes de Francisco Iboadenera y Sánchez, José de Frutos, los conyuges Francisco Bustamante y Vicenta Alemán, Domingo Varela y Mariana González, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan á contestarla, representados legalmente, ante el expresado Juzgado, sito en la casa llamada de Canónigos, plaza de las Salésas, número 3; haciéndose presente que la parte actora ha acusado la rebeldía.

Madrid 12 de Enero de 1884.—V.º B.º —Gómez. —El Actuario, Simforiano Vicente Revilla.

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito

del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por el elector D. Luis Urdiales y García, en nombre de D. Manuel Sastrón y Piñal, vecino de esta Villa con domicilio en la calle de Cervantes, núm. 38, cuarto principal derecha, en solicitud de que se declare su derecho á ser inscrito en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes por este distrito, se hace notoria dicha pretensión para que las personas que intenten oponerse á la demanda lo efectúen en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, advertidos de que si no lo verifican se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Madrid 22 de Diciembre de 1883.—V.º B.º —Eugenio Vicente.—El Secretario, Juan Zozaya.

#### Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez instructor del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, á José Parada Martín ó Jartín, natural de Santiago Villavios, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Luisa, soltero, panadero, de 22 años, que ha vivido en la calle de León, número 13, tercero, y que se halla en uso de permiso como recluta disponible del reemplazo de 1881, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo por atentado á los agentes de la autoridad; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades Civiles, Militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á la Cárcel de Hombres á mi disposición por hallarse decretada su prisión provisional.

Madrid 7 de Enero de 1884.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

#### Latina.

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Fernández (a) el Capitán, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones á Juan Crespo Fernández; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan á su busca y captura, y verificada que sea conducirlo á la cárcel de esta Corte con las seguridades prevenidas.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1884.—Felipe Peña.—El Secretario, Juan García Inés.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el Actuario D. Fermín Suárez y Jiménez, se saca á la venta en pública subasta un solar sito en la plaza de Navalón de esta Capital, número 2 moderno, 3 antiguo, manzana 399, que mide tres mil setecientos sesenta y tres pies y medio cuadrados, al respecto de 17 pesetas 50 céntimos cada uno; para su remate se señala la hora de las dos de la tarde del día 18 de Febrero próximo en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, hasta cuyo día estarán los autos y títulos de propiedad de manifiesto en esta

Escribanía, con la advertencia de que no se admitirán proposiciones anteriores al tipo fijado y la de que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del precio del solar á razón de las 17 pesetas 50 céntimos pie cuadrado, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, que se conservará en garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso se le admitirá en cuenta y parte de pago.—Madrid 31 de Diciembre de 1883.—José González.—Ante mí.—Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Provincia.—V.º B.º —José González.—El Actuario, Fermín Suárez Jiménez. 191

#### Colmenar Viejo.

D. Pablo López Fernández, Juez Municipal é interino de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente y á virtud de exhorto del Juzgado de instrucción de Sepúlveda, procedente de causa contra Lescure Navacerrada, por hurto, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una parte de casa cebadero de cerdos y dos partes de tierra contiguas al mismo, proindiviso con Juana Lescure, cuya extensión superficial del primero se ignora, y las segundas de ocho celemines de primera clase, que todo en conjunto linda á Saliente con tierras de Don Juan López de López, y Agustín Aguado, Mediodía camino y tierra de Agustín Aguado, Poniente arroyo de las charcas y Norte cameros de Madrid, situado á las afueras de la Villa de Alcobendas y sitio titulado la Guindalera ó Arroyo de las Charcas, cuyas fincas fueron tasadas, la parte de casa en 1.039 pesetas y las partes de tierra en 150 pesetas, haciendo un total ambas fincas de 1.189 pesetas.

Para dicho remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Alcobendas, se ha señalado el día 28 de Enero próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos bienes no se han remitido en el exhorto, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Diciembre de 1883.—Pablo López.—El Actuario, Luis Gutiérrez.

#### Getafe.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado por D. Manuel García Carrasco, elector y vecino de Carabanchel Bajo, demanda solicitando la inclusión de D. Luis Mascaraque y Zofío, D. Ramón Barón y Castán y D. Lino y D. Manuel Urosa y Navarro, en las listas electorales para Diputados á Cortes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Getafe á 3 de Enero de 1884.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Camilo García.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Valdemanco.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal: los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, en término de 30 días, á contar desde esta fecha.

La población consta de 85 vecinos y dista de la Capital 11 leguas.

Valdemanco 30 de Diciembre de 1883.—El Juez Municipal, Martín García.

### Dirección de la Caja General de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central, uno á nombre del Ayuntamiento de Alcorcón con los números 90.509 de entrada y 20.578 de registro, de setenta y cinco pesetas, y otro al de D. Gonzalo Martín Lobo, y á favor del Instituto Geográfico y Estadístico, con los números 119.377 de entrada y 25.318 de registro, importante veinte pesetas, ambos para adquirir una colección de pesas y medidas; se previene á la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos, que los presente en esta Caja General, establecida en la calle del Turco, núm. 9, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño; quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario y Boletín Oficial* de esta Provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de esta Dirección General.

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Director General, Ramón Oliveros.—P. O. Geta y Moreno.

### Dirección General de Establecimientos Penales.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta el suministro de víveres para los confinados en los Establecimientos penales de Cartagena y Tarragona y sus enfermerías por tiempo de cuatro años, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro Directivo, con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta de Madrid*.

Toda proposición que no esté suscrita en papel del sello undécimo se tendrá por no presentada, y para conocimiento de los licitadores se hace saber que el presidio de Cartagena tiene 2.460 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 10 de Abril del corriente año; y el presidio de Tarragona tiene 886 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 10 de Mayo del año actual.

#### Modelo de proposición.

D. N., N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día....., número....., según el cual se contrata el suministro de víveres á los presidios de Cartagena y Tarragona y sus enfermerías y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro en el presidio de....., ó en los de....., al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada sección).

(Fecha y firma del proponente).  
Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director, Angel Maury.

## Anuncios.

Se venden en pública y extrajudicial subasta el día 25 del mes actual, á las 10 en punto de su mañana, en la casa oficina del Procurador de Getafe D. Victoriano Hurtado y Rico, varias fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Ciempuzuelos.

Se advierte que tanto los títulos como el pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicho oficio hasta el día de la subasta.